



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

el rrio q Joseph Saura apedido autafud. haviendole
Lado desde la punta de un huerto q el Bordo de la Era
Al Camino q Viene apartado q desde la Erq. de un Casa
Aluante de unra Varas, y desde la otra Equina q mira
al Poniente se fenta quedando la Era a beneficio de
el dho Joseph Saura y Alonso Saura Vecinos y demas
de esta familia de Saura como asi m el Doro lo es
lo que Informa esta Cud para q Revuelva lo q dhuben
por Conben. y entendido q esta qd acuerda han
la grania al dho Alonso Saura en la forma q supra
el C. de Pedro Ronque; Y en quanto a Joseph Saura le ha
se la grania no siendo de perjuicio de la madre hecha al
dho Alonso Saura =

Vic. de Prokurador, el dho Pedro gran Rato disp. en Conform. de la suerte que
dos el dia del 6 de Sanabe nonbra q Vecinos de Salamanca a
gran q Diego Victoria entendido para Cud ag. lo aprueba -

Man. Saura
Joseph de Saura

Arguello Madroñero
Martinez de Saura

Cabildo
10.VII.1736

Ordin. En la M. H. y R. L. Cud apartado en Diez Diez el
mes de Julio año de mill Sete y Treinta y Seis

